

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO No.87

Santiago de Cali, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Previa revisión de la presente demanda observa el despacho que la misma presenta falencias que imponen la declaratoria de su inadmisibilidad a saber:

1. Omite suministrar las direcciones de los parientes paternos y maternos de los menores los cuales cuentan con derecho al ejercicio de la guarda. Así mismo deberán aportarse copias auténticas de sus respectivos registros civiles de nacimiento y correos electrónicos.
2. La solicitante omite acreditar el parentesco con el señor Jimmy Alexander Ruiz Benavidez.
3. Tratándose de proceso de Jurisdicción Voluntaria, deberá aclarar tanto en el poder como en la demanda, la clase de proceso que pretende iniciar.
4. Omite aportar la copia de los folios de los registros civiles de nacimiento de Edgar Alexander y Anderson David Ruiz Pantoja, pues lo allegado son certificaciones.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

1. INADMITIR la presente demanda instaurada por la señora Leidy Janeth Ruiz Benavidez, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
2. CONCEDER a la parte actora el termino de cinco (5) días para subsanarla, so pena de rechazarla.

NOTIFÍQUESE,

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ

Firmado Por:

**JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Rad. 2021-00022
Designación de guardador

Código de verificación:

**f1e9738dfbc37d6e593370da1e8c30fadbeab403218a758b7c61e3c59900f
366**

Documento generado en 28/01/2021 11:46:48 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**